

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 23 de octubre de 2023.- Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el 09 de octubre de 2023, fue radicada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía. Es oportuno informarle que mediante memorial del 15 de noviembre el apoderado del extremo allego memorial de impulso procesal. Las documentales provienen de un correo diferente al que el abogado del extremo actor registra en SIRNA.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
704247	220508	VIGENTE	-	EDWIN880708@GMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

La Escribiente.



YULY PAOLA CASTRO CORONADO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 376 de 2023
Demandante: L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS SAS
Demandado: CONSORTIUM COLOMBIA S.A.S.
Fecha Auto: Noviembre 16 de 2023

Viene al despacho el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** interpuesto por **L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS S.A.S.**, a través de apoderado judicial, en contra de **CONSORTIUM COLOMBIA S.A.S.** De conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss., 422, y ss., del C.G.P. y Ley 2213 de 2022. Luego de examinada la demanda presentada por la parte actora, advierte esta funcionaria judicial adolece de los siguientes defectos formales por lo cual requiere a la parte demandante para que:

- **ACLARE** la forma en la cual fue conferido el poder especial para actuar al interior del presente asunto, ya que revisado el mismo, advierte el Despacho, que si bien es cierto, el poder judicial fue conferido por mensaje de datos desde el correo dispuesto para notificación judicial conforme al Certificado de existencia y representación de **L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS SAS**, no es menos cierto, que el mismo fue direccionado a una

dirección de correo electrónico diferente al que el profesional del derecho registra en SIRNA.
edwin880708@gmail.com

9/10/23, 14:29

Correo de BA&P COLOMBIA SAS - BA&P COLOMBIA SAS - PODER EJECUTIVO FIRMADO CONSORTIUM COLOMBIA SAS



ASESORÍA LEGAL BA&P <asesorialegal@baypcolombia.com>

BA&P COLOMBIA SAS - PODER EJECUTIVO FIRMADO CONSORTIUM COLOMBIA SAS

1 mensaje

L&Q Revisores Fiscales <contactenos@lyqaudidores.com>

9 de octubre de 2023, 14:28

Para: asesorialegal@baypcolombia.com, BA&P COLOMBIA <contactenos@baypcolombia.com>

- Deberá el abogado **EDWIN MUÑOZ SÁNCHEZ, ACTUALIZAR** su inscripción en **SIRNA**, en lo que respecta a la dirección de correo electrónico profesional y deberá remitir nuevamente su documental (incluyendo el poder) desde el email que allí registre (Artículo 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022).

De lo anteriormente expuesto, se colige claramente que la presente demanda no reúne los requisitos del Art. 82 y del Art. 84 del CGP, por lo cual éste Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del CGP, inadmitirá la demanda. En mérito de lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA, RESUELVE:**

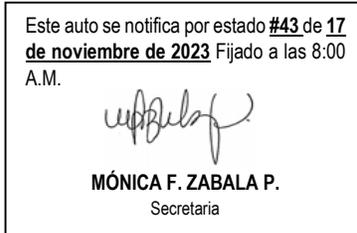
PRIMERO: INADMITIR el presente proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** interpuesto por **L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS S.A.S.**, a través de apoderado judicial, en contra de **CANSORTIUM COLOMBIA S.A.S.**, por las razones expuestas en las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** para que subsane los defectos puntualizados y la allegue la subsanación al correo electrónico del despacho, so pena de rechazo.

TERCERO: El despacho se releva de resolver sobre el impulso procesal deprecado el día 15 de noviembre de 2023, en razón a que con la emisión de este auto se está dando alcance a lo petitionado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez



**Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22d49b9974ecbf3f190e2a458328ccdb0e2d3bda218070a2025f8b4bfce637c2**

Documento generado en 16/11/2023 06:05:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**